



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL MARITIMA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO NO. 52 /2023

REFERENCIA: PROCEDIMIENTO JURISDICCIONAL POR SINIESTRO MARITIMO-
DE INCENDIO MN IMPALA PUERTO SALGAR. RADICADO
15012017008.

PARTES: PROPIETARIO, ARMADOR, TRIPULACIÓN DEL REMOLCADOR
IMPALA PUERTO SALGAR Y DEMAS INTERESADOS

AUTO: DE FECHA VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES
(2023) EL SEÑOR CAPITAN DE PUERTO DE CARTAGENA,
ORDENA CERRAR LA ETAPA INSTRUCTIVA DE LA
INVESTIGACIÓN Y CORRE TRASLADO A LAS PARTES POR EL
TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS CON EL PROPÓSITO QUE
ALLEGUEN A ESTE DESPACHO SUS ALEGATOS DE
CONCLUSIÓN, **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DOS MIL
VEINTITRÉS (2023) A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA A LAS 17:00 HORAS DEL
MISMO DIA.


CPS YENIFER OTERO PERTUZ
Asesora Jurídica CP05



MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

Capitanía de Puerto
de Cartagena

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA-
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA.**

Cartagena D.T.y C., veintitrés (23) de junio del año 2023.

AUTO DE ALEGATOS

REFERENCIA: INVESTIGACIÓN JURISDICCIONAL POR SINIESTRO MARÍTIMO DE INCENDIO MN IMPALA PUERTO SALGAR. RADICADO No. 15012017-008.

En este estado de la investigación procederá el Despacho a dejar constancia que durante el término de ejecutoria de la decisión de fecha 26 de mayo de 2023 no se presentaron recursos o solicitudes adicionales, por lo que la misma se tiene como ejecutoriada y en firme en debida forma.

Así las cosas, una vez verificado el acápite probatorio de la investigación de referencia y practicada cada una de las pruebas decretadas, se procede a declarar cerrada la etapa instructiva dentro de la investigación jurisdiccional adelantada por siniestro marítimo de incendio de la MN IMPALA PUERTO SALGAR.

En consecuencia, se corre traslado a las partes por el termino de tres (3) días con el propósito que alleguen a este despacho sus alegatos de conclusión, de conformidad con el artículo 44 del Decreto Ley 2324 de 1984, el cual estatuye lo siguiente:

(...) Artículo 44. Alegato de conclusión. Concluida la instrucción y practicadas todas las pruebas, el Capitán de Puerto declarará cerrada la investigación y dará traslado a todas las partes por tres (3) días con el fin de que aleguen de conclusión. (...)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Capitán de Navío **JAVIER ENRIQUE GÓMEZ TORRES**
Capitán de Puerto de Cartagena